



## DECRETO # 390

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 13 de marzo del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 165/2018, suscrito por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en el que remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo para autorizar la enajenación en calidad de donación de un inmueble ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 5,399.81 metros cuadrados a favor del Gobierno del Estado con destino a la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 1549 de fecha 15 de marzo de 2018.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 618 expedido en fecha 7 de diciembre de 2017 por el Licenciado José Haro de la Torre, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el que le solicita al Gobernador del Estado que promueva ante la Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo para autorizar la enajenación en calidad de donación de un inmueble ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 5,399.81 metros cuadrados a favor del Gobierno del Estado con destino a la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres;
- Copia certificada del Acta No. 12 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de enero de 2017, en la que en el punto catorce del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la designación de un terreno para enajenarlo en la modalidad de donación para construir el Centro de Justicia para Mujeres;
- Copia del oficio número 12 expedido en fecha 21 de junio de 2017, por el Secretario de Gobierno Municipal, Licenciado Daniel Isaac Ramírez Díaz, en el que certifica que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2017, en el punto catorce del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la designación de un terreno para enajenarlo en la modalidad de donación para construir el Centro de Justicia para Mujeres;
- Acta número Seiscientos setenta y nueve, Volumen XVII, de fecha 2 de diciembre de 2012, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número Cuarenta y tres del Estado, hace constar el Contrato de Donación que celebran por una parte la persona moral "Grupo





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.” representado en este acto por su Administrador Único, el señor Pedro Lara Rojas, como Donante, y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas representado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Juan García Páez y la Síndica Martha Elena Piña Raygoza, como Donatario, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana 8, Lote 1, en Villas de Plateros, Fresnillo, Zacatecas con superficie de 8,708.81 metros cuadrados del que se desprende el predio que nos ocupa. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 30, Folios del 207 al 214 del Volumen 793, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de julio de 2013;

- Certificado número 046385 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, relativo a un predio ubicado en la Manzana 8, Lote 1, en Villas de Plateros, Fresnillo, Zacatecas con superficie de 8,708.81 metros cuadrados del que se desprende el predio que nos ocupa;
- Plano del inmueble;
- Avalúo expedido por el Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, quien le asigna al predio un valor comercial a razón de \$1,200.00 por metro cuadrado (mil doscientos pesos 00/100 m.n.);



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$2'699,905.00 (dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 1851-5 expedido en fecha 27 de septiembre de 2017 por la Subsecretaria de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Arquitecta María Guadalupe López Marchán, quien hace constar que el inmueble señalado no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar y tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 5,399.81 metros cuadrados, forma parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio solicitante y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 139.960 metros y linda con Calle La Bufa; al Sureste mide 45.198 metros y linda con Fraccionamiento Villas de Plateros L-02-10; al Suroeste mide 99.030 metros y linda con Fracción A, y al Noroeste mide 60.454 metros y linda con Avenida del Sol.





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**CONSIDERANDO TERCERO.** La Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en lo establecido en los artículos 125 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene facultad para analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados a la misma.

Como primer apunte, destacar que el trámite de origen inició con antelación a la puesta en marcha de la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la emisión de su Ley Orgánica y por ello, originalmente se tuvo la intención de que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas donara un inmueble a favor del Gobierno del Estado con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres. Empero, se constituyó un nuevo organismo autónomo que dentro de sus atribuciones están, precisamente, las relacionadas con la justicia para mujeres.

Por ese motivo, estimando que el objeto primigenio no varía, toda vez que el fin a perseguir continúa siendo la donación de un predio a un ente público para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres; esta dictaminadora considera que procede autorizar al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas a enajenar en la modalidad de donación un predio a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado para la construcción del referido Centro de Justicia para Mujeres.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



**CONSIDERANDO CUARTO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, enajenar en la modalidad de donación un predio con superficie de 5,399.81 metros cuadrados que se desprende de un terreno que mide 8,708.81 metros cuadrados ubicado en la Manzana 8 Lote 1, Avenida Circuito Interior Sur (Avenida del Sol), #3711 del Fraccionamiento Villas de Plateros, al noroeste de ese Municipio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado con destino a la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres.





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 139.960 metros y linda con Calle Bufa; al sureste 45.198 metros y linda con fraccionamiento Villas de Plateros Lote 02-10; al suroeste 99.030 metros y linda con fracción A y Avenida del Sol, y al Poniente 60.454 metros y linda con Avenida del Sol.

**SEGUNDO.** El proyecto destino de la enajenación será exclusivamente para cumplir con los objetivos del Centro de Justicia para Mujeres. El plazo de ejecución del proyecto deberá cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del presente Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

**TERCERO.** Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo del organismo donatario.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018

## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a doce de abril del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**